

SGS/7



Municipalidad Metropolitana
de Lima



SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 136 - 2018

30 ABR 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto, el Informe N° 718 -2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1784, se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, la misma que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que lo conforman; y, la Ordenanza 1955, que aprueba la nueva estructura orgánica;

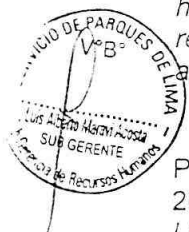
Que, el literal a) del numeral 5.3.1, del Capítulo V del Manual de Organización y Funciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 383-2015, de fecha 29 de octubre de 2015, establecen las funciones específicas, entre otros, de la Secretaria General, referidas a la adopción de medidas para el normal funcionamiento de la Entidad;

Que, el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen del Decreto Legislativo 1057, en cuanto a derechos de los servidores CAS, señala: *"Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial"*;

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 603-2004, de fecha 26 de julio de 2004, establece: *"Todos los servidores del Servicio de Parques de Lima, con excepción del Gerente General y de los Directores Generales, están obligados a registrar su asistencia tanto al ingreso y salida mediante el sistema de control establecido para tal efecto. Salvo solicitud con justificación debidamente acreditada, y previa autorización de la Gerencia General, se podrá, dispensar excepcionalmente y temporalmente, la obligación del registro de asistencia, sin perjuicio del control respectivo"*;

Que, por Resolución de Secretario General N° 261-2015, de fecha 29 de mayo de 2015, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal, documento de gestión que contiene la actual estructura de cargos y la jerarquía de los mismos en el ordenamiento administrativo de la Entidad, y la Resolución de Secretaria General N° 105-2016 de fecha 19 de mayo de 2016, que encarga transitoriamente con eficacia anticipada a partir del 12 de mayo de 2016 el cumplimiento y supervisión de las funciones correspondientes de los órganos y unidades orgánicas contemplados en la Ordenanza N° 1955;

Que, con el documento del visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos por medio del Informe N° 718-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, da a conocer que se debe dar por formalizada la excepción del marcado de registro del funcionario quien ocupa el cargo de Gerente de Áreas Verdes con efectividad al 02 de abril de 2018;



Que, en ese contexto, el cargo descrito en el párrafo precedente tiene nivel equivalente al de Director General a que se refiere el artículo 13° de Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de SERPAR; por lo que, en concordancia con lo señalado en el inciso b) del artículo 6° de la Ley 29849, le sería aplicable la excepción del registro de asistencia a que se contrae el artículo 13° del reglamento de asistencia antes señalado;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, a través de su artículo 17° señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrocederse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”*;

Que, de los considerandos precedentes corresponde emitir la resolución respectiva, a fin de formalizar la excepción de marcado correspondiente;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos y el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCLUIR con efectividad del 02 de abril al 31 de diciembre de 2018, en los alcances de excepción de registro de marcado, conforme el artículo 13° del Reglamento Interno de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de SERPAR LIMA, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, al cargo de Gerente de Áreas Verdes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las dependencias correspondientes y a los funcionarios involucrados quienes ocupan los cargos antes descritos, para su conocimiento y cumplimiento;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DERLY GUZMÁN TEJADA
SECRETARIO GENERAL
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SGD-137
Para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:.....
04 MAY 2018
Atentamente,
MARtha A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria